



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2020-00042237-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que la Secretaría Académica de la Facultad, solicita la contratación de la Lic. BIBER, Graciela Susana (D.N.I. N.º 5.720.647), bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a fin de prestar servicios profesionales en el Asesoramiento Pedagógico, Construcción de espacios de formación para adscriptos y ayudantes estudiantiles de las tres carreras de grado de la FCS, en el marco del Programa de Apoyo y Mejoramiento de la Enseñanza de Grado (PAMEG) por el proyecto denominado “El ingreso a las Ciencias Sociales en la UNC. Acciones de inclusión, integración y construcción de saberes”, a partir del 01/02/2020 al 31/07/2020, con una carga horaria de 10 horas semanales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 1 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma bajo los números IF-2020-00090277-UNC-SAC#FCS e IF-2020-0010876-UNC-AEF#FCS, respectivamente.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación comparto, sostiene que el período dispuesto en el instrumento legal desde el 01/02/2020 a la fecha no se encuentra vigente, por lo que correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por la profesional, abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS 5/95, prescindiendo de suscribir el contrato y recomendar a la Secretaria solicitante adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes sobre contrataciones de personal.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe

de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario de Administración y la Dirección del Área Económica Financiera de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos de la Ord. HCS 5/95 artículo 2° párraf. 2, los servicios prestados en calidad de profesional independiente, por la **Lic. BIBER, Graciela Susana (D.N.I. N.º 5.720.647)**, en el Asesoramiento Pedagógico, Construcción de espacios de formación para adscriptos y ayudantes estudiantiles de las tres carreras de grado de la FCS, en el marco del Programa de Apoyo y Mejoramiento de la Enseñanza de Grado (PAMEG) por el proyecto denominado “El ingreso a las Ciencias Sociales en la UNC. Acciones de inclusión, integración y construcción de saberes”, durante el período del **01/02/2020 y hasta el 31/07/2020**, disponiendo el pago de sus honorarios profesionales totales, en concepto de legítimo abono, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), cuya erogación deberá imputarse a fuente mencionada en el Informe de factibilidad presupuestaria, que acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Secretaria solicitante para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.